



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES  
DISTRITO XIV**



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

ASUNTO: Proposición con punto de acuerdo por el que se EXHORTA a los 17 Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco para que, en uso de sus atribuciones, actualicen sus ordenamientos jurídicos en materia ambiental para contrarrestar el daño causado por la basura que provoca anegaciones en todo el Estado de Tabasco.

Handwritten signature and date: 4/12/18 14:00 pm

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 04 de 2018.

**C. DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E:**

La suscrita Diputada **Cristina Guzmán Fuentes**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente punto de Acuerdo por el que se EXHORTA a los 17 Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco para que, en uso de sus atribuciones, actualicen sus ordenamientos jurídicos en materia ambiental para contrarrestar el daño causado por la basura que provoca anegaciones en todo el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

Handwritten signature



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES  
DISTRITO XIV



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO:** Que la falta de cultura y conciencia en los ciudadanos tabasqueños respecto a la conservación del medio ambiente hace que tiren la basura en los ríos, calles municipales, estatales y federales y por consiguiente, no buscan un bote para depositarla, sin importarle las consecuencias que esto conlleva. Por lo que es común observar en las calles y banquetas, un sinnúmero de envases de plásticos, bolsas de frituras y montones de desperdicios en las esquinas y en las propias viviendas.

**SEGUNDO:** Que pese a las campañas que se han realizado, estas sólo se han enfocado a no tirar la basura, más no a concientizar al ciudadano respecto a las consecuencias que trae, siendo una de ellas, las inundaciones que sufrimos de manera constante en temporada de lluvias.

**TERCERO:** Que el párrafo quinto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

**CUARTO:** Que la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que "Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; y promover el uso de energías alternativas. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES DISTRITO XIV



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

Los ciudadanos tienen la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos".

**QUINTO:** Que la fracción VIII el Artículo 5 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, establece como utilidad pública, "La Prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo".

**SEXTO:** Que la fracción XXXIX del Artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, precisa que es facultad y obligación de los Ayuntamientos "Expedir los reglamentos y desarrollar las acciones de competencia municipal en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme las disposiciones de la legislación federal y estatal.

**SÉPTIMO:** Que nos corresponde como ciudadanos en coordinación con los diferentes entes públicos de gobierno, implementar sistemas eficientes de limpieza y recolección de basura, empezando con depositar nuestras basuras en los lugares destinados para ello, además de cumplir con los horarios de recolección que establecen los ayuntamientos, evitando así que los desechos orgánicos e inorgánicos permanezcan en las calles.

Es importante mencionar que en los distintos Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Ayuntamientos, se prohíbe que los desechos se depositen en las banquetas, calles, terrenos o afluentes, ante las afectaciones que esto provoca durante las lluvias.

Pese a esto existe la resistencia de nuestra parte y no respetamos las normas que se establecen para mantener la limpieza de la vía pública, lo cual genera que algunos comercios y ciudadanos sean multados.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES**  
**DISTRITO XIV**



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

**OCTAVO:** Se estima que, en Tabasco, la generación de **basura** aumentó hasta en un 10.5 por ciento en los últimos 15 años, esto, debido al incremento de la población en la zona urbana, pero igual se debe, a la ausencia de políticas públicas para regular el destino de los desechos.

**NOVENO:** Se considera viable, realizar un atento EXHORTO a los 17 Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco para que, en uso de sus atribuciones, actualicen sus ordenamientos jurídicos en materia ambiental para contrarrestar el daño causado por la basura que provoca anegaciones en todo el Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior y toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso Local está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos legislativos que propongan a la Legislatura los Diputados o las fracciones parlamentarias en los que se busque el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a consideración del Pleno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de manera respetuosa EXHORTA a los 17 Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco para que, en uso de sus atribuciones, actualicen sus ordenamientos jurídicos en materia ambiental para contrarrestar el daño causado por la basura que provoca anegaciones en todo el Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES**  
**DISTRITO XIV**



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios realice los tramites respectivos, girando el Oficio correspondiente a la autoridad para el debido cumplimiento del presente Exhorto.

### **A T E N T A M E N T E**

**"SOLO EL PUEBLO, PUEDE SALVAR AL PUEBLO,  
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN"**



**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES**  
**DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XIV CON**  
**CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**